Medellín, febrero 16 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.498 - 42** páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones febrero 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060041311	Febrero 09	3	2026060041316	Febrero 09	13
2026060041312	Febrero 09	5	2026060041565	Febrero 10	15
2026060041313	Febrero 09	7	2026060041628	Febrero 10	21
2026060041314	Febrero 09	9	2026060042152	Febrero 13	28
2026060041315	Febrero 09	11	2026060042285	Febrero 16	35

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026060041311
Fecha: 09/02/2026
Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL HIGUERON LOS PLANES, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÈ DEL MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL HIGUERON LOS PLANES, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÈ,** del municipio de **LA CEJA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 499 del 27/10/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 28 del 12/04/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN POR LEY.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL HIGUERON LOS PLANES, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÈ,** del municipio de **LA CEJA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 499 del 27/10/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JOHN WILSON ZAPATA MARTÍNEZ, Profesional Universitario, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana		2-02-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026060041312
Fecha: 09/02/2026
Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAMITO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAMITO,** del municipio de **LA CEJA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 393 del 24/08/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 126 del 26/06/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN POR LEY.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAMITO,** del municipio de **LA CEJA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 393 del 24/08/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JOHN WILSON ZAPATA MARTÍNEZ, Profesional Universitario, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana		2-02-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026060041313
Fecha: 09/02/2026
Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MIEL CORREGIMIENTO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MIEL CORREGIMIENTO SAN JOSE,** del municipio de **LA CEJA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 370 del 01/12/1983 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023 .

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 7 del 26/07/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: SUBSANA 2 ACTUALIZACIÓN POR LEY.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MIEL CORREGIMIENTO SAN JOSE,** del municipio de **LA CEJA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 370 del 01/12/1983 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JOHN WILSON ZAPATA MARTÍNEZ, Profesional Universitario, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana		2-02-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026060041314
Fecha: 09/02/2026
Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TAMBO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TAMBO,** del municipio de **LA CEJA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 14 del 05/02/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 76 del 13/09/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN POR LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TAMBO,** del municipio de **LA CEJA (ANT.)**,

RESOLUCION

con Personería Jurídica número 14 del 05/02/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JOHN WILSON ZAPATA MARTÍNEZ, Profesional Universitario, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana		2-02-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Radicado: S 2026060041315
Fecha: 09/02/2026
Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN NICOLAS,** del municipio de **LA CEJA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5083 del 23/10/1973 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 69 del 06/09/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: ACTUALIZACIÓN POR LEY - SEGREGACIÓN DE TERRITORIO.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN NICOLAS,** del municipio de **LA CEJA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 5083 del 23/10/1973 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno C

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JOHN WILSON ZAPATA MARTÍNEZ, Profesional Universitario, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana		2-02-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026060041316
Fecha: 09/02/2026
Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PORVENIR,** del municipio de **CONCORDIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 127 del 19/05/1993 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 120 del 01/09/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN POR LEY.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PORVENIR,** del municipio de **CONCORDIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 127 del 19/05/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Jovani Zapata Moreno		3/02/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026060041565
Fecha: 10/02/2026
Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSA UNA REUBICACIÓN EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2024070005053, el artículo 35° del Decreto 2024070005104 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleos "*Artículo 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña. La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado*".

2. Que la entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de los empleos por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para los servidores públicos.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que en concordancia con la estructura organizacional, el nuevo modelo de operación por procesos y la planta de empleos establecida mediante los Decretos 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y 2024070005104 del 24 de diciembre de 2024, se detectó la necesidad de efectuar reubicaciones de empleos dentro de la planta global de cargos, en atención a los principios de eficacia y eficiencia, y en coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "*Por Antioquia Firme*".

4. Que mediante Decreto 2024070005053 del 17 de diciembre de 2024, artículo 4°, se delegó en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la competencia para asignar a las diferentes dependencias los empleos de la planta global y efectuar los movimientos internos de todos los organismos, de acuerdo con los planes, programas y proyectos que desarrolle cada una de las dependencias que conforman la Administración Departamental - Sector Central.

5. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los empleos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual

se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

6. Que mediante el artículo 35° del Decreto 2024070005104 del 24 de diciembre de 2024, por medio del cual se distribuye la planta global de empleos de la Administración Departamental sector central, se delegó en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la facultad para actualizar y modificar los manuales específicos de funciones y competencias laborales, de acuerdo con la estructura organizacional adoptada y la nueva planta de empleos.

7. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual especifico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o

8. Que mediante oficio con radicado N. 2026020004825 del 04/02/2026 se recibió solicitud y protocolo suscrito por los jefes de los organismos de origen y destino (formato FO-M1-P2-028 Justificación para Modificación de Planta de Empleos), manifestando la necesidad de reubicar un (1) empleo identificado con NUC 2000001099, Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 06, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos - Subsecretaría de Talento Humano para la Secretaría General - Subsecretaría Jurídica - Dirección de Asesoría Legal y de Control.

9. Que la Dirección de Asesoría Legal y de Control, adscrita a la Subsecretaría Jurídica y encargada de los procedimientos jurídicos establecidos en el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, requiere servidores con competencias específicas y un apoyo asistencial significativo debido a la naturaleza y volumen de sus funciones; mientras que la Subsecretaría de Talento Humano, por su carácter de dependencia intermedia, no demanda este tipo de soporte operativo, dado que la ejecución de las actividades recae en sus direcciones adscritas.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

10. Que previa revisión y validación por parte de la Dirección de Personal y la Dirección de Desarrollo del Talento Humano se concluye que no existen condiciones que impidan o restrinjan la reubicación mencionada, pues no se ven afectados o amenazados los derechos, garantías o condiciones laborales de la servidora.

11. Que conforme al estudio técnico realizado, se ha determinado la viabilidad de efectuar la reubicación del empleo solicitado, así como la modificación del manual específico de funciones y competencias laborales, manteniendo los requisitos de formación, experiencia y nivel del empleo, así como la coherencia con el sistema de clasificación y nomenclatura vigente; en cumplimiento de los principios de legalidad, continuidad del servicio y respeto al régimen de carrera

12. Que para efectuar las referidas reubicaciones no se hace necesario realizar traslados

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. *Objeto.* Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO con código 407 grado 06, NUC 2000001099, ID de planta 1980005690, en la cual se encuentra nombrada en encargo en vacante temporal la señora María Angélica Maldonado Lozano, identificada con cédula 1128384429, y cuyo titular es el señor Diego Humberto Aguiar Acevedo, identificado con cédula 98587440, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, para la SECRETARÍA GENERAL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Código:	407
Grado:	06
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA GENERAL. - SUBSECRETARÍA JURÍDICA. - DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Brindar soporte asistencial y complementar las tareas propias de los niveles superiores en el desarrollo de labores misionales y de apoyo requeridas para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Desarrollar labores asistenciales para la gestión de los documentos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia, atendiendo los mecanismos y procedimientos establecidos.	
2. Apoyar la realización de labores de inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro según la competencia del Departamento.	
3. Brindar soporte asistencial en los trámites relacionados con la emisión de conceptos de carácter contable y financiero, en respuesta a las solicitudes de las entidades sin ánimo de lucro vigiladas y controladas por el Departamento.	
4. Desempeñar labores de apoyo asistencial en el registro, sistematización, procesamiento y actualización de información derivada de la gestión de la dependencia, según los lineamientos y procedimientos definidos.	
5. Desempeñar funciones operativas y administrativas requeridas para el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas.	
6. Almacenar la información generada en la dependencia en las diferentes bases de	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

datos y sistemas de información, de acuerdo con las directrices recibidas

7. Asistir en la elaboración de certificados, informes, cuadros y gráficos, de conformidad con las instrucciones que le sean impartidas.

8. Desarrollar labores asistenciales de apoyo para la ejecución de los procesos y procedimientos técnicos y administrativos de la dependencia, con base a los parámetros y lineamientos establecidos.

9. Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional.

10. Atender oportunamente los trámites y servicios que le sean asignados, según las indicaciones recibidas.

11. Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en su dependencia, participando en la organización y desarrollo de las mismas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

12. Ejecutar las labores relacionadas con la organización de archivos y documentos, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.

13. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.

14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F135-OFIMÁTICA ASISTENCIAL

- Power Point
- Word
- Excel Intermedio - Construcción de tablas, bases de datos y diseño de gráficos, filtros

F034-ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS

- Tabla de Valoración documental
- Inventario Único Documental
- Normatividad de archivos y normalización de expedientes
- Fondos documentales acumulados
- Normas reglamentarias de los documentos electrónicos y firmas digitales.
- Tablas de Retención Documental
- Transferencias documentales
- Clasificación Documental

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Norma ISO 9001 -2015
- Ciclo PHVA
- Gestión por procesos

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- Evaluación y control de gestión en la organización
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Caracterización de procesos
- Planes de mejoramiento Institucional
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación

F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
- Generación de informes
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Análisis de indicadores
- Compilación y consolidación de datos

F051-PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS
- Edición de textos.
- Coherencia, Cohesión.
- Interpretación y análisis de textos.
- Comprensión Lectora.

F083-SERVICIO AL CIUDADANO
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Concepto de servicio y principios básicos
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Caracterización de grupos de valor
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Transparencia y acceso de información pública
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano

F047-TÉCNICAS DE OFICINA
- Logística, manejo de documentos legales.
- Revisión y orden de agendas
- Recepción y atención de llamadas y emails
- Elaboración de actas de reuniones

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

F048-OFIMÁTICA ASISTENCIAL
- Excel avanzado - Construcción de tablas, bases de datos y diseño de gráficos.
- Excel avanzado - Filtros, tablas dinámicas, macros.
- Windows avanzado, Office, Word y PowerPoint

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad
Dieciocho (18) meses de Experiencia Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

Artículo 2. *Copia.* De la presente resolución, se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

Artículo 3. *Comunicación.* El contenido de la presente resolución se comunicará a los empleados públicos respectivos.

Artículo 4. *Recursos.* Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan David García Marulanda - Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional		05/02/2026
Revisó	Lina María Patiño Múnera - Profesional Universitaria - Dirección de Desarrollo Organizacional		05/02/2026
Revisó y Aprobó	Marcela Sánchez Montoya - Directora de Desarrollo Organizacional		05/2/26
Aprobó	Martha Elena Cifuentes - Subsecretaria de Talento Humano		10/2/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026060041628
Fecha: 10/02/2026
Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSA UNA REUBICACIÓN EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2024070005053, el artículo 35° del Decreto 2024070005104 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleos "*Artículo 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña. La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado*".

2. Que la entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de los empleos por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para los servidores públicos.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que mediante Decreto 2024070005053 del 17 de diciembre de 2024, artículo 4°, se delegó en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la competencia para asignar a las diferentes dependencias los empleos de la planta global y efectuar los movimientos internos de todos los organismos, de acuerdo con los planes, programas y proyectos que desarrolle cada una de las dependencias que conforman la Administración Departamental - Sector Central.

4. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los empleos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

5. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual especifico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos

exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o

6. Que mediante el artículo 35° del Decreto 2024070005104 del 24 de diciembre de 2024, por medio del cual se distribuye la planta global de empleos de la Administración Departamental sector central, se delegó en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la facultad para actualizar y modificar los manuales específicos de funciones y competencias laborales, de acuerdo con la estructura organizacional adoptada y la nueva planta de empleos.

7. Que mediante oficio con radicado N. 2026020005012 del 4 de febrero de 2026 la Secretaria de Salud e Inclusión Social, manifestó la necesidad de reubicar al interior del organismo el empleo con NUC 2000003989 Profesional Especializado, código 222, grado 05 (remitiendo el formato FO-M1-P2-028 Justificación para Modificación de Planta de Empleos), de la Dirección de Personas Mayores, Subsecretaría de Protección Social para la Dirección de Salud Colectiva, Subsecretaría de Salud Pública, con el propósito de fortalecer las acciones que permitan la gestión y el cumplimiento de las obligaciones y competencias asignadas a la dependencia en materia de salud pública, especialmente en el componente de salud mental en el departamento.

8. Que en la Dirección de Salud Colectiva existe la necesidad de contar con profesionales pertenecientes al Núcleo Básico del Conocimiento —NBC— Psicología, en razón a que dicho perfil cumple un rol esencial en el análisis de los determinantes sociales de la salud, la promoción del bienestar psicológico y la formulación de estrategias de intervención comunitaria; y que su aporte resulta fundamental para la identificación de factores de riesgo psicosocial, tales como la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y los problemas de salud mental, así como para el diseño de programas de abordaje integral, la participación en procesos de vigilancia epidemiológica en salud mental y social, y la formulación de políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de la población; labor que fortalece la atención en salud mental, contribuye a la reducción de desigualdades en el acceso a servicios, y promueve entornos comunitarios más saludables y equitativos, reforzando la capacidad institucional para responder a los desafíos sociales y comunitarios del territorio.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

9. Que previa revisión y validación por parte de la Subsecretaría de Talento Humano, Dirección de Personal y Dirección de Desarrollo del Talento Humano, adscritas a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, se concluye que no existen condiciones que impidan o restrinjan la reubicación mencionada, pues no se ven afectados o amenazados los derechos de la servidora.

10. Que según el estudio técnico, es posible realizar la reubicación de una (1) plaza de empleo de carrera administrativa sin presentarse algún impacto negativo o afectación en la servidora pública.

11. Que para efectuar la referida reubicación no es necesario realizar traslados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. *Objeto.* Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO con código 222 grado 05, NUC 2000003989, Id de planta 1980005014, en la cual se encuentra nombrada como titular en Carrera Administrativa la señora Mónica Mabel Sánchez Cadavid, identificada con cédula 43629379, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL. - DIRECCIÓN DE PERSONAS MAYORES., para la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA. - DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA., y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Código	222
Grado	05
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	un (1)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa
II. ÁREA: SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA. - DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA.	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Aplicar los conocimientos propios de su nivel y área de desempeño para liderar y coordinar la ejecución de planes, programas, proyectos y estrategias para el cumplimiento de las políticas en salud pública que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la población.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Coordinar, promover y participar en la formulación y ejecución de programas y proyectos con enfoque diferencial, étnico y de curso de vida dirigidos a grupos poblacionales que contribuyan a la atención integral en salud, de conformidad con las políticas públicas y normatividad vigente.	
2. Liderar acciones de intervenciones colectivas para el fortalecimiento de la participación social y comunitaria para el autocuidado de la salud, en el marco de las políticas públicas en salud.	
3. Coordinar acciones de articulación intersectorial para la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos en salud pública en cumplimiento de la normatividad vigente	
4. Realizar asesoría y asistencia técnica en el desarrollo de programas y proyectos relacionados con acciones en salud colectiva a los actores del sistema general de seguridad social en salud, que contribuyan al cumplimiento de las políticas públicas, promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de la población.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Coordinar, promover y participar en estudios que permitan la caracterización y generación de información sobre condiciones, eventos y riesgos que puedan afectar la salud de la población, con el fin de implementar programas y acciones en respuesta a las problemáticas y necesidades identificadas en salud pública.

6. Participar en la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud -APS- para la intervención de riesgos colectivos en salud en el departamento.

7. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.

8. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.

9. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.

10. Gestionar la elaboración y el reporte de indicadores e informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, cumpliendo los criterios y parámetros definidos.

11. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.

12. Coordinar el equipo de trabajo, cuando le sea asignado, gestionando acciones de fortalecimiento que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

13. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F169-VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA

- Sistema de Vigilancia en salud pública
- Plan de intervenciones colectivas
- Plan decenal de salud pública
- Generalidades de epidemiologia

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Etapas contractuales
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Principios de la contratación estatal
- Sistema de compras y contratación pública
- Tipologías contractuales
- Modalidades de selección
- Riesgos de la contratación
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de

procesos contractuales
- Liquidación del contrato estatal
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Causales de terminación de contratos
- Medios de Control Contractual
- Plan Anual de Adquisiciones
- Potestades excepcionales y poderes de la administración

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
- Ciclo PHVA
- Estructura y armonización del MECI
- Caracterización de procesos
- Norma ISO 9001 -2015
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Gestión por procesos
- Planes de mejoramiento Institucional
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno

F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
- Compilación y consolidación de datos
- Generación de informes
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Análisis de indicadores

F068-PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA
- Dimensiones prioritarias
- Autoridad Sanitaria
- Gestión diferencial de poblaciones vulnerables
- Determinantes sociales de salud
- Plan de intervenciones colectivas - PIC
- Dimensiones Trasversales

F161-SALUD PÚBLICA
- Ley 1438 DE 2011 y normas que lo modifiquen o adicionen o reglamenten
- Atención Primaria en Salud
- Plan Decenal para la Salud Publica
- Prevención
- Servicios de Baja Complejidad
- Plan de Acción Trienal -PAT
- Observatorio Nacional de Salud.
- Promoción
- Vigilancia epidemiológica en salud pública.

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS
- Metodología General Ajustada MGA
- Formulación y Marco Lógico

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- Ciclo de vida de proyectos
- Identificación del problema
- Elaboración de presupuesto
- Seguimiento y control de proyectos
- Identificación y planificación de actividades
- Evaluación de proyectos

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Concepto de servicio y principios básicos
- Transparencia y acceso de información pública
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Caracterización de grupos de valor
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Políticas de Servicio al Ciudadano

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Compilación y consolidación de datos
- Análisis y procesamiento de datos
- Generación de informes
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Herramientas ofimáticas
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Herramientas de trabajo colaborativo

F193-ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

- Objetivos de desarrollo sostenible
- Entornos Saludables
- Componentes y Líneas de Acción
- Prevención de la enfermedad
- Plan de Acción Intersectorial de Entornos Saludables – PAIES
- Red Nacional de Escuela Saludable
- Promoción de la salud
- Acciones de salud pública
- Normatividad vigente en la aplicación de la estrategia de atención primaria en salud
- Condiciones o Características
- Dimensiones Transversales a los Componentes

F276-COORDINACIÓN DE EQUIPOS

- Planificación, seguimiento y evaluación de los equipos de trabajo
- Manejo de conflicto y mediación
- Características de los equipos de trabajo
- Identificación y desarrollo del potencial del equipo
- Comunicación en los equipos de trabajo

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CAUSA UNA REUBICACIÓN EN LA PLANTA DE EMPLEOS Y SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

COMUNES	COMPORTAMENTALES
- Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio	- Aporte técnico-profesional - Comunicación efectiva - Gestión de procedimientos - Instrumentación de decisiones - Dirección y desarrollo de personal - Toma de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título de posgrado en la modalidad de especialización: Especialización relacionada con las funciones del cargo Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Antropología, Artes Liberales, NBC Sociología, Trabajo Social y Afines NBC Psicología	Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada
VIII. EQUIVALENCIAS	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	

Artículo 2. *Copia.* De la presente resolución, se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

Artículo 3. *Comunicación.* El contenido de la presente resolución se comunicará al empleado público respectivo.

Artículo 4. *Recursos.* Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Eliana Vannesa Mora - Profesional Universitaria - Dirección de Desarrollo Organizacional	Eliana Mora	06/02/2026
Revisó	Lina María Patiño Múnera - Profesional Universitaria - Dirección de Desarrollo Organizacional		06/02/2026
Revisó y Aprobó	Marcela Sánchez Montoya - Directora de Desarrollo Organizacional		6/2/2026
Aprobó	Martha Elena Cifuentes - Subsecretaria de Talento Humano		10/2/26
Aprobó	Marta Cecilia Ramírez Orrego - Secretaria de Salud e Inclusión Social		10/02/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

RESOLUCION

(13/02/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA ATENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto No. 2025070000089 y de conformidad con las facultades otorgadas por las Leyes 9 de 1989, 105 de 1993, 388 de 1997, 1682 de 2013, 1742 de 2014, 1882 de 2018, y demás disposiciones legales aplicables y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: "*Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".*

2. El artículo 287 ibídem señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; adicionalmente en su artículo 288 indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. El artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros, a los siguientes fines: *"(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

4. Por medio de la Ley 1228 de 2008 se definieron las fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva vial, sus características y las consecuencias jurídicas que se generan como resultado de su establecimiento. Dicha norma busca establecer zonas de exclusión que permitan la apropiada expansión, adecuación o mejoramiento de la infraestructura vial.

5. El artículo 3 de la Ley 1228 de 2008, establece que *"Para efecto de habilitar las zonas de reserva, se declaran de interés público las franjas establecidas en el artículo 2° de la presente ley"*.

6. El Decreto 2976 de 2010, en su artículo 6, hace referencia a la adquisición de zonas requeridas para ejecución de proyectos de infraestructura, señalando que *"Para los efectos de lo previsto en el Artículo Tercero de la Ley 1228 de 2008, en cuanto a declaración de interés público de las Fajas de Retiro Obligatorio, las Entidades Adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de Administrar la Red Vial Nacional, los Departamentos, los Distritos Especiales y los Municipios cuando requieran adelantar obras destinadas al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, realizarán la adquisición únicamente de las zonas de terreno que se requieran de conformidad con los estudios, diseños y/o necesidades técnicas para adelantar la ejecución de las obras públicas, garantizando condiciones de seguridad y operación de la vía".*

7. De manera específica, tratándose de proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requiera para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8. El artículo 57 de la Ley 1682 de 2013, dispone que una vez aprobado el trazado y ubicación de los proyectos de infraestructura de transporte, la autoridad administrativa competente deberá remitir esta información a la autoridad minera o quien haga sus veces… "*con el fin de que las áreas ubicadas en dicho trazado y las fuentes de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro Minero Colombiano y de este modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo".*

9. El artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, modificatorio del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, en su inciso 7 establece "*(…) Con el fin de evitar la especulación de valores en los proyectos de infraestructura a través de la figura de autoavalúo catastral, la entidad responsable del proyecto o quien haga sus veces, informará al IGAC o a los catastros descentralizados el área de influencia para que*

proceda a suspender los trámites de autoavalúo catastral en curso o se abstenga de recibir nuevas solicitudes".

10. El parágrafo 2 del artículo 17 de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el artículo 4 de la Ley 1228 de 2008, señala que: "*En los procesos de articulación o actualización de los planes de ordenamiento territorial, las autoridades competentes deberán consultar los proyectos de infraestructura de transporte que sean de utilidad pública o interés social, que hayan sido aprobados por las entidades responsables, con el fin de que sea concertada su incorporación en el respectivo plan como zonas reservadas. El Gobierno nacional reglamentará la materia*".

11. El artículo 231 del Decreto Departamental 2024070003913 de 2024 *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones*", atribuye la competencia a la Secretaría de Infraestructura Física de *"Liderar la ejecución y el seguimiento al plan departamental de desarrollo en el componente de infraestructura vial, plan vial, de transporte multimodal, plan estratégico, plan de inversiones, plan de acción anual entre otros, de la secretaría, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia".*

12. Mediante Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

13. El Plan de Desarrollo Departamental *"Por Antioquia Firme"* 2024-2027, específicamente en la Línea Estratégica 3*: "Inversión desde la confianza", Componente 3.1. "Infraestructura para la equidad y la competitividad",* Programa 3.1.2 *"Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial"* establece que: *"Pretende promover el desarrollo equitativo y sostenible del territorio incluyendo una variedad de proyectos que permitan mejorar la conectividad, movilidad y la accesibilidad entre las diferentes áreas geográficas, tanto urbanas como rurales, reduciendo el tiempo de desplazamiento de la población, mejorar y mantener redes de transporte como carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y cables que permitan la consolidación de un sistema multimodal de transporte sostenible que conecte las diferentes regiones del departamento de Antioquia".*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

14. Que en ejecución del Plan de Desarrollo Departamental se tramitó ante el Departamento Nacional de Planeación –DNP-, la solicitud del código del proyecto con el propósito darle su viabilidad; es así como quedó registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión –BPIN-, con código 2025003050059, el proyecto: "*MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA ATENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*".

15. Mediante el radicado 2026020004071 del 29 de enero de 2026 la Dirección de Estructuración de Proyectos, le solicitó a la Dirección Social Ambiental y Predial ambas de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, el inicio del proceso de adquisición de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto *"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA ATENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".*

16. Con fundamento en los estudios y diseños se definió que para la ejecución del Proyecto *"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA ATENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",* se requiere la adquisición de áreas parciales de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 001-542540 y 001-742696.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

17. Las coordenadas del mencionado polígono de utilidad pública cuentan con un sistema de georreferenciación vinculado al Sistema Nacional de Coordenadas, certificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) bajo un solo sistema de referencia geodésico - Magna SIRGAS, Origen - Nacional.

18. La base cartográfica fue adoptada en el sistema de coordenadas Magna – Sirgas, Origen – Nacional y se definieron dos (2) dimensiones para cada punto: Este (X) y Norte (Y); a continuación, se indica el sistema de referencia y el elipsoide asociado de la escogencia del Datum, con las coordenadas indicadas en la siguiente tabla:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Sistema de Coordenadas proyectadas:	MAGNA Origen – Nacional
Proyección:	Transverse Mercator
Falso Este:	5000000.00000000
Falso Norte:	2000000.00000000

Meridiano Central:	-73.00000000
Factor de Escala:	0.99920000
Latitud de Origen:	4.00000000
Unidad Lineal:	Metro

19. Para el desarrollo del proyecto *"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA ATENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",* la Secretaría de Infraestructura Física mediante la Dirección de Gestión Social, Ambiental y Predial debe adelantar la gestión predial para garantizar la ejecución óptima del contrato.

20. El proyecto *"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA ATENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",* cumple los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para ser declarado de utilidad pública e interés social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de utilidad pública e interés social el proyecto *"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA ATENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",* cuya ejecución requiere la adquisición de los siguientes inmuebles:

- Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-742696 con Número Predial Nacional 05347100100100140000100000000.

- Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-542540, con Número Predial Nacional 05347100100100140000200000000.

PARÁGRAFO: El proyecto *"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA ATENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",* se encuentra contenido dentro de las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COOR_X	COOR_Y
1	4697605	2244488

2	4697623	2244467
3	4697641	2244453
4	4697646	2244445
5	4697658	2244435
6	4697668	2244440
7	4697677	2244424
8	4697670	2244422
9	4697651	2244422
10	4697646	2244428
11	4697642	2244438
12	4697636	2244449
13	4697627	2244456
14	4697609	2244466
15	4697597	2244483

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente resolución los archivos digitales en formato Shape File del proyecto *"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA ATENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a cada uno de los propietarios de los predios descritos en el artículo primero de la presente Resolución, a sus poseedores debidamente inscritos o a sus herederos determinados e indeterminados, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: SOLICÍTESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur la inscripción de la declaratoria de utilidad pública e interés social como medida cautelar en cada uno de los folios de matrícula relacionados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE a las autoridades catastrales competentes sobre el polígono de utilidad pública e interés social para las actuaciones a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a las autoridades urbanísticas competentes para la correcta aplicación de la medida cautelar en lo relacionado con la expedición de licencias y permisos.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Agencia Nacional de Minería, Autoridad Nacional de licencias Ambientales -ANLA-, a la Corporación Autónoma Regional que corresponda, en aras de que éstas adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

ARTICULO OCTAVO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Agencia Nacional de Tierras y a la Unidad de Restitución de Tierras para salvaguardar el interés público que se deriva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto procede recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos previstos en los artículos 65 (modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021) y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la Gaceta Departamental y en la página web de la Entidad, para efectos de su publicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

Dado en Medellín, 13/02/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Jorge Hernando Motoa Gómez. Profesional Universitario Dirección Gestión Social, Ambiental y Predial -SIF		06/02/2026
Revisó	Ferney Alberto Vergara García. Profesional Especializado de la dirección Gestión Social, Ambiental y Predial –SIF-		06-02-2026
Aprobó	Diana Marcela Bedoya Garzón. Directora Gestión Social, Ambiental y Predial -SIF		09/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Radicado: S 2026060042285
Fecha: 16/02/2026
Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2026 **COLEGIO AUTÓNOMO NUESTRA SEÑORA DE LA BUENA ESPERANZA DANE 305212000910** del Municipio de **COPACABANA** Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994 en su Artículo 202 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Regulada o Régimen Controlado; para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el Artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas; a su vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En el Artículo 6 numeral 6.2.13 de la misma ley, frente a los municipios no certificados, les corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos

De conformidad con el literal L del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, que mediante la Circular N°2025090000211 del 10 de octubre del 2025.

La Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos de Educación Formal Privados 2024.
El Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, modificó el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en donde se dispone que los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera, establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones

en dinero o en especie, consagradas en este artículo, serán sancionadas con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previa comprobación de los hechos, y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado.

Los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N°21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matriculas, el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La Resolución del ministerio de educación Nacional N°016763 del 30 de septiembre 2024, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de Educación Preescolar, Básica y Media, prestados por Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2026.

El establecimiento educativo privado, **COLEGIO AUTÓNOMO NUESTRA SEÑORA DE LA BUENA ESPERANZA,** de propiedad de la señora **ADRIANA PATRÍCIA RENDÓN CASTAÑEDA,** ubicado en la Carrera 46 A 48-98 del Municipio de **COPACABANA** Antioquia, Teléfono 302 342 98 58, correo electrónico **colegio.autonomo.copacabana@gmail.com**, en jornada **MAÑANA Y PARTE DE LA TARDE,** calendario A, número de **DANE 305212000910,** ofrece los siguientes grados:

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
TRANSICIÓN	19147	20/12/2002
PRIMERO	62360	07/06/2005
SEGUNDO	62360	07/06/2005
TERCERO	62360	07/06/2005
CUARTO	62360	07/06/2005
QUINTO	62360	07/06/2005
SEXTO	S2024060430434	17/12/2024

SÉPTIMO	S2024060430434	17/12/2024
OCTAVO	S2024060430434	17/12/2024
NOVENO	S2024060430434	17/12/2024
DÉCIMO	S2024060430434	17/12/2024
UNDÉCIMO	S2024060430434	17/12/2024

La señora **ADRIANA PATRÍCIA RENDÓN CASTAÑEDA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 42 683 221, en calidad de Rectora del establecimiento educativo denominado **COLEGIO AUTÓNOMO NUESTRA SEÑORA DE LA BUENA ESPERANZA,** a través del aplicativo EVI y mediante Radicado N°2025010623611 del 18 de noviembre de 2025, presentó la propuesta integral de clasificación en el Régimen de Libertad Regulada para la Jornada **MAÑANA Y PARTE DE LA TARDE**, de Tarifas de Matricula, Pensión y Otros cobros periódicos para el año escolar 2026

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

En el aplicativo EVI 2025, al **COLEGIO AUTÓNOMO NUESTRA SEÑORA DE LA BUENA ESPERANZA, DANE 305212000910** del Municipio de Copacabana Antioquia, presentó autoevaluación para la Mañana y parte de la tarde por lo que, se le recuerda a la institución que en caso de requerir una Resolución para autorizar la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para las otras jornadas autorizadas en la Licencia de Funcionamiento N° 19147 del 20 de diciembre de 2002 Licencia de Funcionamiento N°62360 del 07 de junio de 2005 y Licencia de Funcionamiento N° S2024060430434 del 17 de diciembre de 2024, deberá presentar la autoevaluación en el Aplicativo EVI para cada jornada.

EL **COLEGIO AUTÓNOMO NUESTRA SEÑORA DE LA BUENA ESPERANZA, DANE 305212000910,** cumple con los siguientes porcentajes para el incremento de costos 2026; incremento básico IPC (5,10%), política de inclusión (0,3), Índice de permanencia en desempeño medio (0,33%), Régimen de Libertad Regulada por EVI (0,83%), para un total de 6,56% para el año 2026. Sin embargo, en concordancia con el acta aprobación del Consejo Directivo N°35 del 04 de noviembre de 2025, se procederá a autorizar un incremento del 12% para el primer grado y un 6,56% para los demás grados.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En considerando a lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del **Régimen de Libertad Regulada.**

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO AUTÓNOMO NUESTRA SEÑORA DE LA BUENA ESPERANZA** de propiedad de la señora **ADRIANA PATRÍCIA RENDÓN CASTAÑEDA,** ubicado en la Carrera 46 A 48-98 del Municipio de **COPACABANA** Antioquia, Teléfono 302 342 98 58, correo electrónico colegio.autonomo.copacabana@gmail.com, en jornada **MAÑANA Y PARTE DE LA TARDE,** calendario A, número de **DANE 305212000910,** ofrece los siguientes grados:

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2026 ***COLEGIO AUTÓNOMO NUESTRA SEÑORA DE LA BUENA ESPERANZA DANE 305212000910*** *del Municipio de* ***COPACABANA*** *Departamento de Antioquia*

Porcentaje de incremento	Grados	Normativa
12%	Primer grado	Porcentaje autorizado y verificado por la Secretaría de Educación, acorde con la Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de Septiembre de 2024, en su Artículo 11.
6,56%	Siguientes grados	Porcentaje aprobado por el consejo directivo y autorizado por la Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de septiembre de 2024, en su Artículo 11, "Los establecimientos de educación básica y media de adultos de carácter privado, para efectos de determinación del incremento, deberán considerar los Ciclos Lectivos Especiales integrados (CLEI) V y VI como un solo año escolar incluyendo las cuatro semanas adicionales definidas en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015".

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PROGRAMAS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento, **COLEGIO AUTÓNOMO NUESTRA SEÑORA DE LA BUENA ESPERANZA, DANE 305212000910,** las Tarifas por concepto de Matrícula, pensión y otros cobros periódicos para el año escolar 2026 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es jardín.

Grado	Tarifa anual 2026	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
TRANSICIÓN	$ 5.124.550	$ 512.455	$ 4.612.095	$ 461.209
PRIMERO	$ 4.875.643	$ 487.564	$ 4.388.079	$ 438.808
SEGUNDO	$ 3.338.492	$ 333.849	$ 3.004.643	$ 300.464
TERCERO	$ 2.652.445	$ 265.244	$ 2.387.200	$ 238.720
CUARTO	$ 2.547.835	$ 254.783	$ 2.293.051	$ 229.305
QUINTO	$ 2.547.835	$ 254.783	$ 2.293.051	$ 229.305
SEXTO	$ 2.532.893	$ 253.289	$ 2.279.604	$ 227.960
SÉPTIMO	$ 2.722.859	$ 272.286	$ 2.450.574	$ 245.057
OCTAVO	$ 2.722.859	$ 272.286	$ 2.450.574	$ 245.057
NOVENO	$ 2.722.859	$ 272.286	$ 2.450.574	$ 245.057

GOBIERNO DE ANTIOQUIA
Biblioteca Central

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIODICOS. Autorizar por concepto de otros cobros para el año escolar 2026 únicamente las siguientes tarifas:

Concepto cobros periódicos	Grados	Valor 2026
Juguemos a la matemática	Preescolar básica y media	$ 65.473
Construyendo huellas	Preescolar básica y media	$ 42.467

Vive el inglés hoy	Preescolar básica y media	$ 65.454

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos*

ARTÍCULO QUINTO: Las Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N°4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN. La presente Resolución deberá notificarse personalmente al Representante Legal del **COLEGIO AUTÓNOMO NUESTRA SEÑORA DE LA BUENA ESPERANZA, DANE 305212000910,** del Municipio de Copacabana Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Cindy Johana Serna Herrera** Auxiliar administrativa Dirección de Asuntos Legales	Cindy Serna H	26-01-2026
Revisó:	**Ana María Franco Cárdenas** Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales	Ana Maria Franco C	2-2-26
Revisó:	**Oscar Felipe Velásquez Muñoz** Profesional Universitario **Daniel Felipe Ossa Sánchez** Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		6 FEB 2026
Aprobó:	**Iván Darío Uribe Naranjo** **Director Asuntos Legales**		03-02-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

AVISA

Que el día 21 de diciembre de 2025, falleció **RAMÓN DE JESÚS LÓPEZ DUQUE,** identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. **3.491.852,** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA ARACELLY DUQUE QUINTERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.776.627,** en calidad de cónyuge supérstite.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Mariana Sepúlveda Bermúdez
Mariana Sepúlveda Bermúdez
Contratista

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de febrero del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*